ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 225-2026
(23 de septiembre)

Fredonia – Antioquia, 23 de septiembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AVALÚOS LONJA INMOBILIARIA
NIT. 900042850-9
R/L. Rubén de Jesús Franco Medina
C.C. 8247562
Teléfono: 6044444988 - 3113545923
Correo electrónico: corporacionavaluos600@gmail.com
Carrera 40 No. 54-19 Of. 604
Medellín, Antioquia.

Asunto: Comunicación aceptación No. 225-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: AVALÚO DE UNA OBRA DE ARTE REALIZADA POR EL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCOURT PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE ADQUISICION DE LA ESCULTURA BOLIVAR CONDOR DEL ESCULTOR RODRIGO ARENAS BETANCUR.

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.977.777).**

Forma de Pago: El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una sola cuota según los entregables y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, además de demostrar estar a paz y salvo con el pago se seguridad social y aportes parafiscales de ser procedente y la entidad territorial las pagará de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE FREDONIA** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** a ejecutar las actividades requeridas cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** las cuales hacen parte integrante del contrato que incluyen entre otras las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AVALÚO DE LA ESCULTURA BOLIVAR CONDOR DEL ESCULTOR "RODRIGO ARENAS BETANCUR"	**1**	$2.977.777	$2.977.777
		VALOR TOTAL:		**$2.977.777**

Obligaciones de las partes

Obligaciones del contratista

1. Observar datos y documentos (si los hay): Esta actividad permite verificar los datos, documentos, fotografías e informes ya realizados a la Obra de Arte, adicionalmente deberá realizar análisis sobre los documentos legales que actualmente acreditan su propiedad, para seguridad Jurídica de la compra.

2. Realizar el levantamiento de datos: Observar las características intrínsecas de la Obra como la firma, el estilo, tamaño, tema, soporte, técnica, estado de conservación, año de realización, para su posterior catalogación e investigación.

3. Realizar investigación: Se realiza investigación detallada del artista y la obra en diferentes plataformas reconocidas basada en un comparativo de técnicas, procesos, materiales, temas, estilo, tamaños y comparación de firmas para facilitar la declaratoria de autenticidad.

4. Toma de registros fotográficos: Se hacen estudios fotográficos detallados de la Obra desde todos los ángulos de interés disponibles, así como de firmas, inscripciones, sellos y registros que aparezcan para su posterior edición, clasificación e investigación.

5. **Entrega formal del informe**: Se hace entrega formal del Informe de Avalúo en soporte digital y físico, que contenga toda la información, imágenes, investigación y todo lo que se estime necesario para darle al informe la sustentación necesaria de lo que se determina. Adicionalmente se hace entrega de un certificado de avalúo para la obra objeto de avalúo.

Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, se fija en el Municipio de Caldas– Antioquia donde se ubica la Obra

EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

Supervisión: El Gobierno Municipal de Fredonia, verificará la calidad del servicios y productos entregados y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, en cabeza del gerente de despacho.

El supervisor designado para el presente contrato es **Yorledy Bibiana Vásquez Mesa,** quien funge como Secretaria de Bienestar Social, localizable en el correo: saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

DURACIÓN: El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2026 sin exceder la vigencia fiscal.

GARANTÍAS.

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, es decir, que el pago se hará luego de la entrega y recibo a entera satisfacción de los servicios adquiridos.

Decreto 1082 de 2015: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

TERMINACIÓN. El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo.

AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE FREDONIA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE FREDONIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

N° CDP	VALOR
0099 del 23/01/2026	**$2.977.777**

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública No. CMC 022 de 2026, con sus anexos y EP.

Dado en el municipio de Fredonia, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde